



RESOLUCION No. 417

Junio 20 de 2023

"Por la cual se da la afiliación de un nuevo Club Deportivo a la Liga".

El Órgano de Administración de la Liga Vallecaucana de Actividades Subacuáticas, en uso de sus facultades legales, estatutarias y;

CONSIDERANDO

1. Que la Liga estará constituida como asociación o corporación, cuyo objeto es fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte de Actividades Subacuáticas y sus modalidades deportivas dentro del ámbito territorial del Departamento e impulsar programas de interés público y social.
2. Que la competencia para resolver sobre la admisión de nuevos afiliados a la Liga corresponde al Órgano de Administración, el cual está obligado a exigir y es responsable del cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios por parte de los peticionarios.
3. Que teniendo en cuenta el **Capítulo III, Artículo 10°**, del Estatuto de la Liga, donde estipula los requisitos para la afiliación de un Club Deportivo y/o promotor y dando cumplimiento a los mismos estos puedan tener afiliación a la Liga como actividades propias para el desarrollo de su objeto Social.
4. Que el **"CLUB DEPORTIVO ORCAS DE BUGA"** en la disciplina de Actividades Subacuáticas, del Municipio de Santiago de Cali, ha solicitado AFILIACIÓN A LA LIGA, aportando la documentación exigida según el **Capítulo III Artículo No 10**, del Estatuto de la Liga.
5. Que, en virtud de lo anterior, el Órgano de Administración de la Liga.

RESUELVE:

Artículo 1°: Afiliar oficialmente a la Liga Vallecaucana de Actividades Subacuáticas - Livas, al **CLUB DEPORTIVO ORCAS DE BUGA** en la disciplina de Actividades Subacuáticas del Municipio de Santiago de Cali.

Artículo 2°: Expedir la presente Resolución solo para fines establecidos, emanados por el Estatuto de la Liga.

Artículo 3°: La presente afiliación no constituye automáticamente un derecho a espacio de piscina, por lo tanto, su sede de entrenamiento y funcionamiento será revisado en Asamblea General de Clubes Afiliados a Livas como máximo Órgano de autoridad, teniendo en cuenta que los espacios donde realizan sus entrenamientos pertenecen a la Escuela de la Liga.





Artículo 4: De acuerdo con el párrafo del artículo 10 del Estatuto de la Liga, El **CLUB DEPORTIVO ORCAS DE BUGA** en la disciplina de Actividades Subacuáticas, tiene un plazo de quince (15) días hábiles para presentar modificaciones a la información inicialmente suministrada.

Artículo 5: La presente resolución debe ser de conocimiento de la Secretaría del Deporte y la Recreación, la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas (FEDECAS), el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca (INDERVALLE).

Artículo 6: La presente Resolución rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ramiro Velasco Velasco.

Presidente Liga Vallecaucana de Actividades Subacuáticas

NOTIFICACIÓN

La presente resolución se le notifico el día trece (13) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023) al representante legal ORION ONEY AYALA identificado con cédula de ciudadanía No.14.888.221.

Notificado a:

Orion Oney Ayala

CC. 14.888.221

Presidente y Representante legal

CLUB DEPORTIVO ORCAS DE BUGA

